

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.098 · 2003

LEY 13.098

Boletín Oficial, 27 de octubre de 2003 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.098

ARTÍCULO 1°. Declárase "ciudad" a la actual localidad de "El Jagüel", partido de Esteban Echeverría.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.098. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).